MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUÁ JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñandivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 05/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "ESTUDIO B&M de Nélida Britos González"

EN CONCEPTO DE: CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN - PLURIANUAL - DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2014 EN EL MARCO DEL PROCESO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE GUAYAIBÍ Y CAACUPÉ. ID N° 266.775.

AÑO: 2015

CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN - PLURIANUAL - DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2014 EN EL MARCO DEL PROCESO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE GUAYAIBÍ Y CAACUPÉ. ID N° 266.775.

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, con domicilio en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **LIC. RAMÓN MACIEL ROJAS**, en su carácter de Director General conforme a Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014 con Cédula de Identidad N° 799.438, denominado en adelante **LOCATARIO** por una parte y por la otra, la señora **NELIDA JOSEFINA BRITOS GONZALEZ** con Cédula de Identidad Nº 854.826, **RUC N° 854826-9**, con domicilio en Prócer Acosta 443 c/ Iturbe de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE GUAYABÍ Y CAACUPÉ" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato de Renovación;
(b) Carta de Solicitud de Conformidad;
(c) Carta de Conformidad de Renovación de Locación; y,
(d) Las condiciones Generales del Contrato (CGC)
(e) La Resolución de Renovación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO dos inmuebles según el siguiente detalle:

Inmueble de Guayaibí: situado a 200 metros de la Ruta 3, Km. 243, entrando al oeste de la municipalidad de Guayaibí, del Departamento de San Pedro e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 18-0062-13, que será destinado para la regional del SNPP.

Inmueble de Caacupé: situado en el Barrio Yvoty, calle Capitán Domínguez y Ruta II Mcal. Estigarribia, del Departamento de Cordillera, e individualizado

con Cta. Cte. Catastral N° 19-111-07, que será destinado para la Regional del SNPP.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 "Alquileres de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2016, hasta la suma de Gs.135.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) y para el 2017 hasta la suma de 135.000.000, sujeto a la aprobación de dicho Ejercicio.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LOCACIÓN - PLURIANUAL - DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2014 EN EL MARCO DEL PROCESO LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SEDE DE GUAYAIBÍ Y CAACUPÉ según Resolución N° 3758 /15.

CUARTA:

El precio de la renovación de locación se fija en la suma mensual, según el siguiente detalle:

Sede Guayaibí: **(₲ 3.125.000)** Guaraníes tres millones ciento veinticinco mil IVA incluido, pagaderos por mes vencido con vigencia desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sede Caacupé: **(₲ 8.125.000)** Guaraníes ocho millones ciento veinticinco mil IVA incluido, pagaderos por mes vencido con vigencia desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Lic. Ramón Miguel Rojas
Director General
SNPP

El monto total del presente contrato de renovación de locación es de **(₲. 270.000.000)** Guaraníes doscientos setenta millones, IVA incluido, en concepto de alquiler. Para el ejercicio Fiscal 2016 la suma asciende a guaraníes ciento treinta y cinco millones **(₲. 135.000.000),** la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017. El pago se realizará en la Cuenta N° .....7208/3144.....del LOCADOR. El plazo de pago después del cual el locatario deberá pagar interés al locador es 60 días, y la tasa de interés que se aplicará es del 1% por el periodo de la demora hasta que haya el pago completo.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida

presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017, Artículo 14 de la Ley N° 2051/03

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente y provisión de energía eléctrica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

c) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

d) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

e) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Ing. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Raciel Rojas
Director General
SNPP

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que

sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

Sra. Nélida Josefina Britos González
C. I. Nº 854.826

Ramón Maciel Rojas
Director General

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECCION